Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 10 de noviembre de 2021, providencia notificada por estado el 11 de noviembre. El término de 3 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos se encuentra vencido, sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 22 de noviembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00193** 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	FLAMINGO, PUNTO DEL FIAO
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	497

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 10 de noviembre de 2021, dentro del cual el actor popular no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION POPULAR iinstaurada por SEBASTIAN COLORADO en contra de FLAMINGO, PUNTO DEL FIAO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Mvc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 185 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faaf01ec89812fbc25ef37b01eb86b8e554abdffec6d0bbbe283a4568d918941

Documento generado en 22/11/2021 08:22:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica